

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00676 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Dory Medina Álvarez y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “A”, en providencia de 22 de septiembre de 2022, que confirmó la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020 que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

“...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 30 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en esta instancia....”

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado Manuel Yezid Cárdenas Lebrato como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa, en la forma y para los efectos del poder conferido. Se acepta la **renuncia** presentada por el abogado Germán Leonidas Ojeda Moreno (Docs. Nos. 14 y 16, expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd80f427426f6bf82babcd900aebf03aeab0731d8337b93a4ff5a819f4c927**
Documento generado en 10/02/2023 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>